



requerimientos de información de las autoridades competentes suizas.

- e) El intercambio de información está basado en el principio de reciprocidad.
- f) El intercambio de información se aplica respecto de fraudes tributarios que se cometan en o después del 1 de enero del año siguiente a la entrada en vigor de este convenio.

9. Ad artículo 25 Sociedades de control

Si Chile llegara a ser miembro de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán, previa solicitud, la información que sea necesaria para administrar o hacer cumplir las leyes internas en el caso de las sociedades de control, en relación a los impuestos que están sujetos a este Convenio.

- a) Los Estados Contratantes acuerdan que, conforme a este párrafo, sólo se podrá intercambiar información que esté en poder de las autoridades tributarias y que no requiera medidas específicas de investigación;
- b) Se entiende que, con respecto a este párrafo, las sociedades suizas descritas en el artículo 28, párrafo 2 de la Ley federal sobre armonización de impuestos directos de 14 de diciembre de 1994 y las sociedades chilenas equivalentes a las sociedades suizas antes mencionadas, se consideran como sociedades de control;
- c) El intercambio de información tendrá efecto respecto a información correspondiente a años tributarios que empiecen a partir del 1 de enero siguiente a la última de las dos fechas que se indican: (i) la fecha en la cual Chile llegue a ser miembro de la OCDE, o (ii) la fecha de la entrada en vigor de este Convenio.

Hecho en Santiago el 2 de abril de 2008, en duplicado, en los idiomas español, francés e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación entre los textos en español y francés, el texto en inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de la República de Chile.- Por el Consejo Federal Suizo.

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA

MODIFICA DECRETO N° 442 EXENTO, DE
2010

Núm. 866 exento.- Santiago, 2 de agosto de 2010.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.Pesq.) N° 64-2010 de fecha 30 de junio de 2010; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS N° 104 de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe; el DS N° 150 de 2010, del Ministerio del Interior; el DS N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el DS N° 270 de 2002 y el decreto exento N° 1.925, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto exento N° 442 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 1.735 de 2010, de la Subsecretaría de Pesca; la comunicación previa

al Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas.

Considerando:

Que mediante decreto exento N° 442 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se estableció para la VIII Región del Bío Bío una reserva de la cuota global de captura de la especie Jurel que se fije para el año 2011, con la finalidad de atender necesidades sociales urgentes derivadas del sismo con características de terremoto ocurrido con fecha 27 de febrero de 2010.

Que la Subsecretaría de Pesca ha recomendado, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, modificar la mencionada reserva con la finalidad de hacer más eficiente y equitativa su distribución entre los pescadores artesanales de la VIII Región más afectados por la catástrofe.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la V a la IX Regiones e Islas Oceánicas.

Decreto:

Artículo único.- Modifíquese el artículo 4° del decreto exento N° 442 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció para la VIII Región del Bío Bío una reserva de la cuota global de captura de la especie Jurel que se fije para el año 2011, con la finalidad de atender necesidades sociales urgentes derivadas del sismo con características de terremoto ocurrido con fecha 27 de febrero de 2010, en el sentido de señalar que la distribución de la reserva se realizará de la siguiente manera:

- a) 2.500 toneladas de Jurel para ser extraídas por las embarcaciones artesanales de una eslora igual o menor a 12 metros.
- b) 11.610 toneladas de Jurel para ser extraídas por embarcaciones artesanales de una eslora de más de 12 metros y hasta 18 metros.
- c) 16.890 toneladas para ser extraídas por embarcaciones artesanales que serán asignadas mediante resolución de la Subsecretaría de Pesca para la finalidad prevista en el presente decreto. No podrán ser asignatarias de esta cuota las embarcaciones artesanales pertenecientes a organizaciones de pescadores artesanales que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - i) Que se encuentren sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de pesquerías pelágicas con una asignación total igual o superior al 0,33% de la cuota artesanal de sardina común y anchoveta de la Región del Bío Bío equivalente a 2.020 toneladas, o;
 - ii) Que se encuentren sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de pesquerías pelágicas y que hubiesen obtenido una pesca de investigación de sardina común y anchoveta durante este año, con una asignación porcentual igual o superior al 2% de su cuota objetivo de sardina común y anchoveta de la Región del Bío Bío, o;
 - iii) Que la organización de pescadores artesanales o sus armadores asociados hubiesen obtenido alguna otra pesca de investigación de sardina común y anchoveta, durante el presente año calendario, o;
 - iv) Que la organización de pescadores artesanales o sus armadores asociados hayan recibido una asignación previa de cuota catástrofe de sardina común, anchoveta o jurel durante el presente año calendario.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

ACEPTA RENUNCIA Y NOMBRA A DON JORGE HORACIO RODRÍGUEZ GROSSI DIRECTOR DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Núm. 593.- Santiago, 1 de junio de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.079, de 1977; el decreto supremo de Hacienda N° 345, de 2008; lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; y la renuncia adjunta, dicto el siguiente:

Decreto:

1. Acéptase, a contar desde el 31 de mayo de 2010, la renuncia presentada por doña Viviana Julieta Betancourt Gallegos, RUT N° 8.928.891-6, al cargo de Directora del Consejo Directivo del Banco del Estado de Chile.

2. Nómbrase, a contar desde el 31 de mayo de 2010, a don Jorge Horacio Rodríguez Grossi, RUT N° 5.141.013-0, en el cargo de Director del Consejo Directivo del Banco del Estado de Chile.

El señor Rodríguez, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha a contar de la cual se le nombra, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.

ACEPTA RENUNCIA Y NOMBRA A DON SALVADOR VALDÉS PRIETO DIRECTOR DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Núm. 594.- Santiago, 1 de junio de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.079, de 1977; el decreto supremo de Hacienda N° 64, de 2009; lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; y la renuncia adjunta, dicto el siguiente:

Decreto:

1. Acéptase, a contar desde el 31 de mayo de 2010, la renuncia presentada por don Víctor Jeame Barrueto, RUT N° 6.443.040-8, al cargo de Director del Consejo Directivo del Banco del Estado de Chile.

2. Nómbrase, a contar desde el 31 de mayo de 2010, a don Salvador Valdés Prieto, RUT N° 6.973.463-4, en el cargo de Director del Consejo Directivo del Banco del Estado de Chile.

El señor Valdés, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha a contar de la cual se le nombra, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.